

Considerando que, a su vez, la Magistratura de Trabajo de Lugo acordó, por providencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, el embargo de bienes de la «Compañía Industrial Chacina, S. L.», ordenando anotación preventiva del mismo sobre las fincas a que este conflicto se contrae y causando asiento de presentación en dos de abril de mil novecientos setenta y uno, anotándose el embargo el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo la letra F), por lo que es evidente que, de acuerdo con la doctrina citada, debe darse preferencia a aquel procedimiento en el que, en el orden cronológico, primero se ordenó y anotó el embargo, que en el caso presente es, sin duda, el iniciado por la Delegación de Hacienda de Lugo;

Considerando que no obsta a lo anterior el hecho de que el embargo practicado por la Magistratura de Trabajo de Lugo afecte, no sólo a los bienes en conflicto, sino también a otros distintos no embargados por la Hacienda Pública, porque es evidente que a tales bienes no les alcanza el requerimiento de inhibición, precisamente por no estar acordado su embargo por ambas autoridades, sino por una de ellas solamente, por lo que no puede haber concurrencia de competencias en su secuestro y realización, debiendo quedar limitado el requerimiento a la ejecución de aquellos bienes sobre los que ambos procedimientos concurren;

Considerando que la legada infracción del artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se dice producida en el expediente administrativo de apremio, aun de ser cierta no tendría entidad bastante para alterar la competencia, ni puede ser examinada en este expediente, que no es cauce para la corrección de defectos del procedimiento administrativo ni para el enjuiciamiento del fallo, como tampoco lo es para conocer los que pudieran producirse en un procedimiento judicial.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, vengo en resolver la presente cuestión de competencia entre el Delegado de Hacienda de Lugo y la Magistratura de Trabajo de la misma provincia, y sólo en cuanto a los bienes sobre los que concurren embargos de ambas Autoridades, en favor del Delegado de Hacienda de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de septiembre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José María Coderch Fernández.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2408/1972, de 21 de julio, por el que se deja sin efecto el de 25 de marzo, número 876/1971, por haberse padecido error en la denominación de la Entidad donante del solar objeto del mismo y se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde de un solar de 600 metros cuadrados, radicado en la villa de Valverde, con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina de El Hierro.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1972, página 17018, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, líneas sexta y séptima, donde dice: «... con la finca matriz en que está vinculado...», debe decir: «... con la finca matriz en que está situado...».

ORDEN de 7 de octubre de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 24 de enero de 1972 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 10.038/1968, interpuesto por doña Antonia Torrico Ayllón, en relación con los tipos unitarios de estimación de rendimientos ganaderos fijados en revisión en distintos términos municipales de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.038/1968, interpuesto por doña Antonia Torrico Ayllón contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de abril y 2 de mayo de 1968, en relación con los tipos unitarios de estimación de rendimientos ganaderos fijados en revisión en distintos términos municipales de la provincia de Córdoba, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 24 de enero de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad aducida y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Antonia Torrico Ayllón contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1968, relativas a los términos municipales de Torrecampo, Conquista, Cardaña, Villanueva de Córdoba y Adamuz, y de 25 de abril del mismo año, referente a los términos municipales de Obejo y Montoro, todos de la provincia de Córdoba, sobre tipos evaluatorios unitarios y normas de estimación de rendimientos ganaderos a los efectos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o in-ejecución a que se refiere el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos, se designa Tribunal y se señala día, hora y local para el sorteo en los exámenes para la obtención de certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, convocados por Orden de 28 de abril de 1972.

Transcurrido el plazo que por Resolución de este Centro directivo de 16 de septiembre próximo pasado, conforme a la instrucción 4 de la Orden de 28 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) de convocatoria de exámenes para la obtención de certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, se concedió a los aspirantes que figuraron como excluidos para las reclamaciones o subsanaciones oportunas, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

I. Se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos, con inclusión en la misma, con el número de orden que se especifica, de los aspirantes que en principio figuraron como excluidos y cuyas reclamaciones han merecido ser atendidas, siguientes:

- 2.387. Alvarez Castañón, doña María Asunción.
- 2.388. Antón Pérez doña María Luisa
- 2.389. Bárcona Terán, doña María Teresa.
- 2.390. Barreiro Etchevers, doña María del Carmen.
- 2.391. Benavides Vélez, don Francisco.
- 2.392. Blasco García, doña María Isabel.
- 2.393. Caaveiro Fernas, don Jesús.
- 2.394. Casañas Llagostera, don Juan Bautista.
- 2.395. Castillo Iglesias, doña María Dolores del.
- 2.396. Centeno Pozo, don Juan Antonio.
- 2.397. Cristóbal Llorente doña Angela.
- 2.398. Díaz de Olarte y Zazón, don Celestino.
- 2.399. Fernández Goñi, doña Pilar.
- 2.400. Fernández Peñalver, don José.
- 2.401. Fuentes Fernández, don José Rafael.
- 2.402. García Astilleros, doña Margarita.

- 2.403. García Meseguer, doña Carmen Rosa.
 2.404. Gómez Boto, doña María del Pilar.
 2.405. Herreros Trapero, don Hilario Isabelino.
 2.408. Hevia Fernández, don Jesús Manuel.
 2.407. Huguet Parcerisa, doña Antonia.
 2.408. Iniesta Navarro, doña Isabel.
 2.409. Juárez Martínez, don Martín.
 2.410. López Fuster, don José Antonio.
 2.411. López Montiel, don Manuel.
 2.412. López Palacios, don Dionisio.
 2.413. López Sierra, doña Carmen.
 2.414. Marquina Sanz, don Javier.
 2.415. Martínez Santiago, don José Antonio.
 2.416. Mediavilla Murua, don Ramón.
 2.417. Moraza Fernández de Arroyabe, doña Purificación.
 2.418. Muela Laguna, don Pedro.
 2.419. Pérez Durán, doña Celia.
 2.420. Plana Alegret, don Luis.
 2.421. Pozuelo Domínguez, don Alejandro U.
 2.422. Prieto Nieves, don Germán.
 2.423. Ramos Galino, doña María Isabel.
 2.424. Río Uribe, don Celso del.
 2.425. Roa González de Heredia, don José María.
 2.426. Roca Garcés, don Jaime.
 2.427. Rodríguez Alba, don Justino.
 2.428. Rubio Tejedor, don Gerardo.
 2.429. Sevilla García-Prieto, doña Francisca.
 2.430. Sevilla García-Prieto, don José.
 2.431. Tornero del Valle, don José María.
 2.432. Tortajada Save, doña Rosa María.
 2.433. Vidal Boris, don Jorge.

Y con la inclusión, con el número de orden que se especifica, de los aspirantes, el primero omitido en la transcripción del «Boletín Oficial del Estado» y el segundo que ha probado haber presentado su instancia en plazo y forma debidos, siguientes:

- 1.057. Romero García, don Antonio.
 2.434. Zamora Gómez, doña Josefa.

Y con la desaparición de la misma de los, en principio admitidos, que han solicitado expresamente su exclusión:

- 1.524. Moscardó Revert, doña Milagros,
 1.847. Redondo Martín, don Jesús.

II. Se eleva a definitiva la relación provisional de excluidos, con la lógica desaparición de quienes han pasado a integrarse en la definitiva de admitidos y la también lógica adición a la misma de:

N) Por haber solicitado su expresa exclusión:

- Moscardó Revert, doña Milagros.
 Redondo Martín, don Jesús.

III. Se desestiman expresamente las reclamaciones de los aspirantes que figuraron en la relación provisional de excluidos que se indican a continuación, con los números que tenían en dicha relación:

a) Por no haber sido formuladas en forma y plazo hábiles:

128. Tola Baladrón, don Angel.
 189. Tornero Pérez, don Manuel.

b) Por no haber desvirtuado en las mismas la existencia de los motivos de exclusión que motivaron su calificación provisional, con los números que indican:

7. Jiménez Luque, don Emilio.
 16. Porto Llovo, don Francisco José.
 21. Senón Navarro, don Alejandro.
 22. Trujillo Díaz, don José.

IV. Se corrigen expresamente errores padecidos en la transcripción de nombres y apellidos de los aspirantes que fueron admitidos provisionalmente con los números que se indican, y que figurarán en la definitiva de admitidos como también se indica:

18. Aguilera Medina, don Luis.
 220. Bajo Lanza, don Isidoro.
 744. Fuertes Mazo, don Antonio.
 1.122. Iraizoz Oyarzun, doña María Josefa.
 1.408. Medrano Oiano, doña Ana María.

V. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán, al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo de la instrucción 3 de la Orden de convocatoria de 28 de abril de 1972, obtener personalmente en la Sección de Inspección de Habilitados de Clases Pasivas de esta Dirección la devolución del importe de los derechos de examen, o solicitar de la misma, indicando las señas a que ha de hacerse, el giro, con gastos a su costa, de dicho importe, entendiéndose transcurridos dos meses a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», que quienes, excluidos definitivamente, no hubieran reclamado en tal plazo la devolución de los derechos de examen, renuncian voluntariamente a la misma.

VI. Se han recibido y están a disposición de quienes justifiquen haberlos impuesto, y siempre que los reclamen dentro del plazo señalado en el V de esta Resolución, tres giros por 500 pesetas cada uno al parecer con destino a derechos de examen de esta convocatoria y no acompañados de la oportuna solicitud. Los nombres de los imponentes y lugares de imposición son:

- D. Jesús Carro Ortiz Lérida.
 D. Francisco Rodríguez Pérez Muros.
 D. Jorge García Ninet Valencia.

VII. El Tribunal a que se refiere la instrucción 4 de la Orden de convocatoria de 28 de abril de 1972 quedará constituido, a salvo sean atendidas las posibles impugnaciones, abstenciones o recusaciones previstas en la instrucción 5 de la convocatoria, por los señores y en la forma siguiente:

Ilustrísimo señor don Luis Reymundo y García Plaza, Subdirector general de Clases Pasivas, Presidente.

Ilustrísimo señor don Francisco Arenillas de los Bucis, Interventor de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Vocal.

Ilustrísimo señor don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Vocal.

Señor don Rafael Yvars García-Blanco, Jefe de la Sección de Pensiones de la Subdirección de Clases Pasivas, Vocal.

Señor don José Pascual y González, Jefe de la Sección de Inspección de Habilitados de Clases Pasivas de la Subdirección de Clases Pasivas, Vocal Secretario.

VIII. El citado Tribunal se reunirá el día 13 de noviembre próximo en la sala de Juntas de esta Dirección, plaza Benavente, número 2, a las diez de la mañana, para proceder al sorteo público que determinará el orden de actuación de los examinandos.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—El Director general, José Barca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 7-SE-263, «Nuevo acceso a Sevilla de la CN-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 529,80 al 537,40, y C. L. SE-182, ramal de la CN-630 a La Algaba, puntos kilométricos 0,00 al 3,20».

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 28 de marzo de 1972 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 10 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—6.896-E.